



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	19 DE ENERO DE 2021	Hora	8:00	AM X	PM
--------------	---------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2019	00317	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	EURIPIDES DE JESUS FONSECA AMAYA	Asistió
Apoderado del demandante	GUSTAVO ADOLFO GOMEZ GIRALDO	Asistió
Demandada	ESIMED S.A.	
Apoderado	SIN RESPUESTA A LA DEMANDA	
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUCIONALES	Contrato realidad, prestaciones sociales, indemnización por despido sin justa causa, sanción moratoria, reajuste cotizaciones al SGSS	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Teniendo en cuenta que la demanda no fue contestada, se declara fracasada esta etapa.
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** Sin excepciones.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO:** Sin requerirse saneamiento.
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO:** Escuchar Audio
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** Fueron decretadas mediante auto del 30 de octubre de 2020 (fl. 355 a 357)

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. **TRÁMITE DE LAS PRUEBAS**

DECISIÓN

Se da valor probatorio a los documentos aportados por la parte demandante.

Se reciben los testimonios decretados.

Se declara cerrado el debate probatorio y se le solicita al apoderado de la parte demandante exponer sus alegatos de conclusión. Se declara cerrada esta etapa.

II. **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:**

LA PRESENTE AUDIENCIA PODRÁ SER VISUALIZADA A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES VÍNCULOS:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c3e6ac53-20e2-4609-9e2f-7f2515d3922e?vcpubtoken=219edc51-acd6-4539-9723-329e15ed7e60>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/08ef4683-667b-446d-af1c-f5808dcd9404?vcpubtoken=1f0577df-5814-493f-bb35-dc7cf853080d>

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N.º 006 DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

Primero: DECLARAR que entre el señor **EURIPIDES DE JESUS FONSECA AMAYA** identificado con CC. 87.712.552 en calidad de empleado y la sociedad **ESIMED S.A.**, en calidad de empleadora, existió un contrato de trabajo entre el 1º de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2018, el cual terminó sin justa causa, conforme quedó expuesto en la parte motiva.

Segundo: CONDENAR a la sociedad **ESIMED S.A.** a reconocer y pagar al señor **EURIPIDES DE JESUS FONSECA AMAYA** identificado con CC. 87.712.552, las siguientes sumas de dinero:

- **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$44.756.334)**, por concepto de auxilio de cesantías.
- **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$4.756.318)**, por concepto de intereses sobre el auxilio de cesantía.
- **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$44.756.334)**, por concepto de primas de servicio.
- **VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$21.959.546)**, por concepto de vacaciones.
- **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L (\$47'629.400)** por concepto de salarios adeudados entre mayo y septiembre de 2018.

Tercero: CONDENAR a la sociedad **ESIMED S.A.** a reconocer y pagar al señor **EURIPIDES DE JESUS FONSECA AMAYA** identificado con CC. 87.712.552, la suma **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$19.966.297)** por concepto de indemnización por despido sin justa causa.

Cuarto: CONDENAR a la sociedad **ESIMED S.A.** a reconocer y pagar al señor **EURIPIDES DE JESUS FONSECA AMAYA** identificado con CC. 87.712.552, la suma **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$287.514.672)** por concepto de la sanción moratoria contemplada en el artículo 65 del C.S.T., liquidada entre el 1º de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2020.

A partir del 1 de octubre de 2020, se causarán intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria, sobre la suma

LA PRESENTE AUDIENCIA PODRÁ SER VISUALIZADA A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES VÍNCULOS:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/c3e6ac53-20e2-4609-9e2f-7f2515d3922e?vcpubtoken=219edc51-acd6-4539-9723-329e15ed7e60>
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/08ef4683-667b-446d-af1c-f5808dcd9404?vcpubtoken=1f0577df-5814-493f-bb35-dc7cf853080d>

adeudada por concepto de prestaciones sociales (cesantías y primas de servicio) y salarios adeudados, hasta el momento en que se haga efectivo el pago de las obligaciones.

Quinto: CONDENAR a la sociedad **ESIMED S.A.** a reconocer y pagar en favor del señor **EURIPIDES DE JESUS FONSECA AMAYA** identificado con CC. 87.712.552, el reajuste en las cotizaciones al sistema de seguridad social en pensiones, ante la administradora pensional en que este se encuentre y previa liquidación que efectúe la misma, por el periodo comprendido entre el 1° de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2018. Conforme a la tabla de salarios mensuales que se anexa a la sentencia

Sexto: COSTAS a cargo de la sociedad demandada y favor del demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma equivalente a **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)**. Por Secretaría del despacho liquídense los gastos del proceso.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado al apoderado de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación.

RESUELVE RECURSO

Sin recursos

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



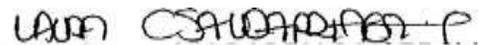
GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

EURIPIDES DE JESUS FONSECA AMAYA
Demandante

GUSTAVO ADOLFO GOMEZ GIRALDO
Apoderado Demandante

LUIS FERNANDO ZAPATA PEREZ
Declarante

LUIS ALEXANDER FUENTES GRANADOS
Declarante



LA PRESENTE AUDIENCIA PODRÁ SER VISUALIZADA A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES VÍNCULOS:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c3e6ac53-20e2-4609-9e2f-7f2515d3922e?vcpubtoken=219edc51-acd6-4539-9723-329e15ed7e60>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/08ef4683-667b-446d-af1c-f5808dcd9404?vcpubtoken=1f0577df-5814-493f-bb35-dc7cf853080d>

CARLOS ALBERTO REBOLLEDO
Declarante

LAURA C. SALDARRIAGA CEBALLOS
Secretaria

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b57bceec6bc4339a81843f379e9e0b0b4c55826a47f1f27e7fa03197eaa9a9047

Documento generado en 19/01/2021 02:29:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA PRESENTE AUDIENCIA PODRÁ SER VISUALIZADA A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES VÍNCULOS:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c3e6ac53-20e2-4609-9e2f-7f2515d3922e?vcpubtoken=219edc51-acd6-4539-9723-329e15ed7e60>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/08ef4683-667b-446d-af1c-f5808dcd9404?vcpubtoken=1f0577df-5814-493f-bb35-dc7cf853080d>